

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA QUINDIO.- SECRETARIA.-

CONSTANCIA: Pasa el expediente al Despacho del Señor Juez, indicado que aún no reposa en el plenario el registro civil de defunción del señor DIEGO ECHEVERRI NIETO. Para que se sirva proveer.

Anexo certificación. -

Armenia Q., 08 de noviembre de 2022



SONIA EDIT MEJÍA BRAVO

SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

PROCESO: VERBAL DE PRESCRIPCIÓN GRAVAMEN HIPOTECARIO
EJECUTANTE: FLOTA OCCIDENTAL S.A.
EJECUTADO: ALEYDA ECHEVERRI DE ECHEVERRI, DIEGO ECHEVERRI NIETO y URIEL ECHEVERRI NIETO
RADICACION: 6300140030082021-00012-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial, y bajo el amparo del artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, y el 14 del Código General del Proceso, antes de decidir sobre el pronunciamiento que hicieron los demandados ALEYDA ECHEVERRI DE ECHEVERRI y URIEL ECHEVERRI NIETO, considera este Operar Judicial, que es necesario oficiar nuevamente a la **Registraduría Nacional del Estado Civil en la ciudad de Bogotá, D.C.**, así como a la **Registraduría Especial de Armenia Quindío**, para que alleguen por cuenta del presente asunto el registro civil de defunción del señor DIEGO ECHEVERRI NIETO.

Así mismo, se dispone oficiar a la **EPS SANITAS**, para que acerque al plenario, en el menor tiempo posible, los antecedentes que sirvieron de base para la desvinculación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud régimen contributivo del señor DIEGO ECHEVERRI NIETO; y al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia Q., para que informe al Despacho, si en el proceso ejecutivo hipotecario que adelantaron los señores ALEYDA ECHEVERRI DE ECHEVERRI, DIEGO ECHEVERRI NIETO y URIEL ECHEVERRI NIETO, en contra de CONFECCIONES CONAR S.A, aproximadamente entre los años 1998 y 1999, y que se radicó bajo el número 0243, se ordenó la cancelación de la hipoteca número 620 del 11 de febrero de 1997 corrida en la Notaría Segunda de Armenia.

Finalmente, se requiere a la parte actora, para que agote todos los trámites a su alcance, para la consecución del registro civil de defunción del señor DIEGO ECHEVERRI NIETO, y así poder dar continuidad al curso del presente asunto.

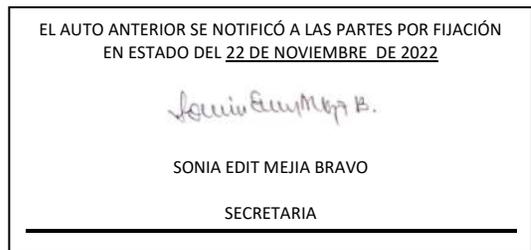
Líbrense las comunicaciones correspondientes

N O T I F I Q U E S E

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

LMCA



Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb9906734a300ba2ce3608a6334d711b5982c11fd0f619bbd4afbcabf46a5ddf**

Documento generado en 21/11/2022 10:35:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>